

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

Aprobación definitiva del presupuesto y de la plantilla de personal de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 17 de febrero de 2009 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta mancomunidad para el ejercicio 2009 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	A)- OPERACIONES CORRIENTES	
	GASTOS DE PERSONAL	237.750,00 EUROS
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	750.350,00 EUROS
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.900,00 EUROS
6	B)- OPERACIONES DE CAPITAL	
	INVERSIONES REALES	18.000,00 EUROS
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.031.000,00 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	A)- OPERACIONES CORRIENTES	
	TASAS P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	640.060,00 EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	385.626,00 EUROS
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.314,00 EUROS
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.031.000,00 EUROS

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº DE PLAZAS
1. Secretario (en régimen de acumulación)	1
2. Interventor (en régimen de agrupación)	(1 Con nombramiento provisional).
3. Economista (en régimen de agrupación)	1
B) PERSONAL LABORAL FIJO	Nº DE PLAZAS
1. Asistente Social	2
2. Educadora de calle	1
C) PERSONAL TEMPORAL	Nº DE PLAZAS
1. Auxiliar Administrativo	1 (A tiempo parcial ½ jornada).
2. Personal del taller de empleo	(según programa)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 25 de marzo de 2009.—El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, Miguel Ángel Álvarez Merino.

09/5032

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 30/2009, de 2 de abril, por el que se establece y regula la concesión de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Constitución Española configura la educación como un derecho fundamental básico al que todas las personas tie-

nen derecho, como se establece en el artículo 27, apartado 1: "Todos tienen derecho a la educación", especificando en su apartado 4: "La enseñanza básica es obligatoria y gratuita". En la Constitución Española se recoge también la necesidad de que sean los poderes públicos los que garanticen este derecho y así lo cita en su artículo 149.1.30º: "El Estado tiene competencia exclusiva en cuanto al establecimiento de normas básicas para el desarrollo del artículo 27". De este modo, la Constitución regula las competencias de los poderes públicos en el fomento y la promoción del acceso a la cultura (artículo 44.1 y artículo 148.17).

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio), establece en su artículo 1 que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desenvolvimiento de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

Para lograr este objetivo, entre otras actuaciones, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte ha venido convocando ayudas destinadas a la adquisición de Materiales Curriculares para los alumnos y alumnas de los niveles obligatorios de la enseñanza. Además, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte ha anunciado su intención de promover de forma gradual y progresiva, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Plan de gratuidad de los referidos materiales que alcance a todo el alumnado de la enseñanza obligatoria matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en su preámbulo promueve una gestión de la educación como servicio público para la superación de las desigualdades sociales y que fomente mejores servicios educativos para toda la sociedad, entre éstos está la progresiva gratuidad de los materiales curriculares.

El Modelo Educativo para Cantabria puesto en marcha por la Consejería de Educación para el período 2007-2011 presenta como uno de sus ejes el compromiso ante la sociedad cántabra de llevar a cabo un proceso que culmine en la gratuidad de los materiales curriculares para el alumnado en los centros educativos. El Plan de Gratuidad comenzó con la publicación de la correspondiente convocatoria para alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria en el curso 2005/2006, en el próximo curso 2009/2010 afectará a todo el alumnado que curse enseñanzas obligatorias en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas llegarán a las familias a través de talonarios de cheques-libro que podrán canjear en los establecimientos adscritos al programa, este sistema que se realizara a través de una entidad colaboradora, seleccionada a través de un concurso público, facilitará la gestión del programa a todos los implicados.

La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establece en el último párrafo del artículo 22.3 que podrán concederse de forma directa las subvenciones cuando las características especiales de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva. La presente subvención va dirigida a todo el alumnado que cursa enseñanzas obligatorias y tiene un marcado interés social pues facilita el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones. Esto requiere la determinación del régimen de concesión directa de la subvención y la adecuación al procedimiento de concesión establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta de la consejera de Educación, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas a las familias para la adquisición de materiales curriculares en el año 2009 para el alumnado que curse estudios de enseñanza obligatoria en el curso 2009-2010.